



CONVENIOS

MES: NOVIEMBRE 2023

No.	Fecha	Convenio	Asunto	Status
1	23-11-2024	No.-001-2023	Convenio de cooperación interinstitucional entre la Secretaría de Estado de la Presidencia (SEP) Y la Empresa Nacional de Artes Graficas (ENAG)	Publicado

Tegucigalpa M.D.C, 07 de junio 2024.

EMANUEL ANDRÉ FLORES BARRIENTOS

SECRETARIO GENERAL POR DELEGACIÓN ACUERDO NUMERO 138-SEP-2024,

Gaceta 36,532 de fecha 13 de mayo de 2024

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA (SEP) Y LA EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS (ENAG)

No.- 001-2023

Nosotros, **RODOLFO PASTOR DE MARIA CAMPOS**, mayor de edad, casado, Politólogo, hondureño, de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación número 1613-1989-11863, quien actúa en su condición de **Secretario de Estado en el Despacho de la Presidencia**, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo número **3-2022** de fecha veintisiete de enero del año dos mil veintidós (27.01.2022), publicado en el Diario Oficial La Gaceta ejemplar No.-35,855 de fecha veintidós de febrero del año dos mil veintidós (22.02.2022), que en adelante se denominará "**SEP**". y **EDIS ANTONIO MONCADA EGUIGURE**, mayor de edad, casado, hondureño, de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación Número 0701-1962-00097, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 47-2022 de fecha 28 de enero del año 2022, en su condición de Gerente General de la Empresa Nacional de Artes Gráficas (ENAG), que en adelante se denominará la "**ENAG**"; y cuando ambos actúen en conjunto se les denominará como "**LAS PARTES**", hemos convenido en celebrar el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA (SEP) Y LA EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS (ENAG)**, el cual se sujetará a las consideraciones, cláusulas y condiciones siguientes:

CONSIDERANDO: Que los Secretarios de Estado son colaboradores de la Presidenta de la República en el despacho de los asuntos públicos y en la orientación, coordinación, dirección y supervisión de los órganos de la Administración Pública Centralizada y la coordinación de las entidades y órganos desconcentrados o de las instituciones descentralizadas, en las áreas de su competencia.

CONSIDERANDO: Que la ENAG por mandato de ley es un órgano desconcentrado adscrito a la Secretaria de Estado en los Despachos de Gobernación justicia y Descentralización, dotado de autonomía técnica, administrativa y financiera, la cual se Constituye para editar el Diario Oficial "La Gaceta", leyes, reglamentos y demás actos de actos admirativos de carácter general. Así como, para prestar al sector público y privado servicios de edición, de impresión y de las artes gráficas en general.

CONSIDERANDO: Que la Ley de Contratación del Estado establece que se excluyen del ámbito de su aplicación los contratos o convenios de colaboración que celebren el Gobierno Central con las instituciones descentralizadas, municipalidades u otros organismos públicos, o los que celebren estos organismos entre sí (artículo 8.5).

CONSIDERANDO: el artículo 259 del Decreto Legislativo No. 157-2022 del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2023, publicada el doce de enero del año dos mil veintitrés (12.01.2023) en el Diario oficial "La Gaceta en su edición 36,127, establece que "Las instituciones del Gobierno Central, Desconcentrado y Descentralizado, que requieran servicios como los que prestan: la Empresa Correos de Honduras (HONDUCORP), Empresa Nacional de Artes Gráficas (ENAG), Empresa Hondureño de Telecomunicaciones



(HONDUTEL), Suplidora Nacional de Productos Básicos (BANASUPRO) y la Industria Militar de las Fuerzas Armados (IMFFAA), obligatoriamente solicitarán cotización por dichos servicios en aquellos lugares donde estas empresas tengan cobertura, si los precios fueran iguales o más bajos que los ofrecidos por otras empresas que operen en el mercado, debe contratar sus servicios con amplia flexibilidad considerando el proceso de rescate social y financiero en que se encuentran.

CONSIDERANDO: Que la Secretaría de Estado en el Despacho de la Presidencia, mediante Comunicado SSDP AV029-2022 de fecha 20 de abril de 2022, insta a toda la Administración Pública a PRIORIZAR las ofertas de los productos y servicios que brinda la ENAG.

POR TANTO.

En uso de nuestras facultades legales para firmar convenios y con fundamento en los artículos: 36 numeral 18 de la Ley General de la Administración Pública, y 8 numeral 1 de la Ley de la Empresa Nacional de Artes Gráficas (ENAG), acordamos suscribir el presente **CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA (SEP) Y LA EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRAFICAS (ENAG)** que se regirá de conformidad a las cláusulas siguientes

CLÁUSULA PRIMERA: FINALIDAD:

El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional tiene como finalidad y propósito fundamental, establecer las condiciones del servicio de artes gráficas que será proporcionado por la **ENAG** a la **SEP**.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVOS:

Dentro de los objetivos del presente convenio **las partes** acuerdan lo siguiente:

- a) Fortalecer los lazos de colaboración interinstitucional;
- b) Proveer apoyo de servicios de artes gráficas con la finalidad de coadyuvar las actividades y programas que desarrolla la SEP;
- c) Contribuir al rescate social y financiero de la ENAG; y,
- d) Cualquier otra disposición que en el transcurso de la cooperación se identifique sea necesario agregar para el cumplimiento de la meta, lo cual se decidirá entre las partes.

CLÁUSULA TERCERA: RESPONSABILIDAD CONJUNTA DE LAS PARTES:

Comunicación: Las partes se comprometen a sostener una comunicación permanente y fluida, tanto entre el Secretario de Estado de la SEP y el Gerente General de la ENAG, como demás personal que intervenga en el cumplimiento del presente Convenio. Debiendo designar cada una de las partes a un enlace institucional para los efectos de seguimiento y coordinación de los servicios que la ENAG brindará a la SEP.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES: El presente Convenio, no representa más obligaciones para las partes que las expresadas en este documento y que no contravengan ninguno



norma legal vigente, en ese sentido, las partes acuerdan que corresponderán a cada una de ellas el cumplimiento de los siguientes compromisos:

LA SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA (SEP):

1. Proveer las especificaciones técnicas de todo lo requerido por la SEP en materia de diseño gráfico y material impreso, así como el visto bueno o aprobación correspondientes;
2. Efectuar los pagos respectivos por los servicios prestados a la ENAG, mismos que se harán en tiempo y forma, una vez que sean remitidas las facturas y demás documentos que sustenten la recepción de los servicios, para efectos de totalizar el monto del pago de los servicios;
3. Los servicios requeridos consistirán, entre otras, en papel de seguridad, talonarios de requisición, talonarios de combustible, sobres de papel manila membretados, folders para carátulas, papel membretado, talonarios en general, tarjetas de presentación, empastados, carpetas trifolios y cualquier otro servicio que la ENAG preste y la SEP demande;
4. Verificar el cumplimiento de las acciones que se realicen en el marco del presente convenio; y,
5. Cualquier otra actividad que tenga como objetivo darle cumplimiento a este instrumento.

LA EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRAFICAS (ENAG):

1. Recibir las solicitudes de requisición de trabajo de la SEP, y, darles el trámite respectivo con celeridad y eficiencia para dar respuesta a las necesidades en los plazos pactados;
2. Remitir los documentos de solicitud de pago, para su gestión en tiempo y forma por parte de la SEP;
3. El tiempo de entrega de cada pedido será de 10 a 20 días hábiles, con entregas parciales cada 3 días hábiles. Lo anterior podrá definirse de conformidad al plan operativo de producción de los servicios requeridos; y,
4. Cualquier otra actividad que tenga como objetivo darle cumplimiento al presente convenio.

CLÁUSULA QUINTA: DURACIÓN DEL CONVENIO: El presente convenio tendrá un período de duración de un mes con 8 días, finalizando el treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés (31.12.2023), contado a partir de su suscripción. Pudiendo ser renovado a voluntad de ambas partes.

CLÁUSULA SEXTA: TERMINACIÓN: El presente Convenio se dará por terminado, sin perjuicio de lo establecido en la Ley. por cualquiera de las siguientes causas:

- 1) Vencimiento del plazo pactado en este Convenio;
- 2) Mutuo acuerdo;
- 3) Por incumplimiento comprobado de cualquiera de las partes de las obligaciones previstas en el presente convenio; y,



4) Por caso fortuito o fuerza mayor.

CLÁUSULA SEPTIMA: CUMPLIMIENTO DE LAS PARTES: Ambas partes se comprometen a dar cumplimiento a lo establecido en el ordenamiento jurídico vigente.

CLÁUSULA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Las partes manifiestan que en la celebración del presente convenio actúan de buena fe y en caso de controversias relacionadas directa o indirectamente con este convenio ya sea por su naturaleza, interpretación, incumplimiento, ejecución o determinación del mismo, serán resueltas por vía de la conciliación y consenso entre la SEP y la ENAG.

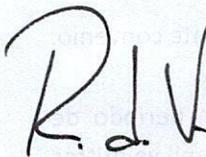
CLÁUSULA NOVENA: DE LO NO PREVISTO:

Cualquier situación o disposición no prevista en el presente Convenio, podrá ser discutida entre la SEP y la ENAG en reunión específica, en la que participen los signatarios o sus delegados y el personal de coordinación de las instituciones; los acuerdos que emanen de las mismas deberán ser presentados por escritos y agregados a este documento a través de una adenda suscrita por los Representantes Legales de las partes. Asimismo todo documento que surja relacionado a la ejecución del presente convenio será parte del mismo para sustentar las transacciones o pagos por los servicios prestados por la ENAG, en caso de auditorías internas o las que pretendan practicar los Entes Contralores del Estado en cumplimiento de la normativa legal.

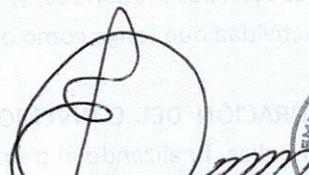
CLÁUSULA DÉCIMA: ACEPTACIÓN DEL CONVENIO:

Las partes aceptan todas y cada una de las cláusulas establecidas en este Convenio y se comprometen a cumplirlas fielmente al tenor de las mismas.

En fe de lo cual, firmamos el presente Convenio Interinstitucional, en dos (2) ejemplares originales con igual valor para cada una de las partes, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los 23 días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (23.11.2023).



RODOLFO PASTOR DE MARIA CAMPOS
SECRETARIO DE ESTADO EN EL
DESPACHO DE LA PRESIDENCIA.



EDIS ANTONIO MONCADA EGUGÜRE
GERENTE GENERAL
EMPRESA NACIONAL DE ARTES
GRAFICAS